

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A:

## ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN y LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA

Que dentro del expediente radicado bajo el número 695-2019 se dictó Auto No. 1524 del 03 de diciembre de 2021 y se dispuso apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de **ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN** en su condición de Alcaldesa Local de Engativá y supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. 117 de 2018 y **LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA** en su condición de designado como apoyo a la supervisión del contrato, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de los doctores **ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN**, identificada con la C.C. No 52.989.632 en calidad de Alcaldesa Local de Engativá y supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No 117 de 2018 y **LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA**, identificado con la C.C. No 5.483.712 designado como apoyo a la supervisión este, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario, esto es, a la doctora **ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN** en la [REDACTED] y en la [REDACTED] en la ciudad de Bogotá D.C y al doctor **LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA** en la Carrera [REDACTED] en la ciudad de Bogotá D.C. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparecen, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el artículo 107 ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del artículo 92 ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN**, identificada con la C.C. No 52.989.632 y **LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA**, identificado con la C.C. No 5.483.712, reporte en el sistema **SIRI** de la Procuraduría General de la Nación e informar a Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.

2. Oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal propósito y al correo institucional [wiviana.ororio@gobiernobogota.gov.co](mailto:wiviana.ororio@gobiernobogota.gov.co) con destino al expediente disciplinario No 695 de 2019:

a. Actos de nombramiento y posesión de los doctores **ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN**, en el cargo de Alcaldesa Local de Engativá y **LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA** adscrito a dicha Localidad, que ocuparon en los años 2018 y 2019.

b. Certificación en la que conste respecto de los doctores **ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN** y **LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA** en los años 2018 y 2019: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

- c. *Copia del Manual de Funciones vigente para los años 2018 y 2019, correspondiente al cargo de los investigados.*
- d. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*
3. *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*
- 3.1. *Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, remita a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal propósito y al correo institucional [viviana.osorio@gobiernobogota.gov.co](mailto:viviana.osorio@gobiernobogota.gov.co) con destino al expediente disciplinario No 695 de 2019:*
- a. *Copia íntegra de la carpeta del contrato de prestación de servicios profesionales No 117 de 2018 suscrito con la doctora **LULÚ CELY RUBIANO**.*
- b. *Pantallas del **SECOP II** en el que se visualicen las ordenes de cobro publicadas en la herramienta tecnológica, concernientes al contrato al que se aludió en el literal anterior y en el evento de no haberse publicado la totalidad de estas, indicar la razón por la cual no se procedió de conformidad.*
- c. *Precisar el nombre del responsable de cargar en el **SECOP II** los documentos referentes a las órdenes de cobro en mención.*
- d. *Indicar si el documento denominado **ADICIÓN Y PRORROGA NO. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 117 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y LULÚ CELY RUBIANO** se enumeró y suscribió o en su defecto indicar cuál es la situación jurídica de dicha actuación administrativa.*
- e. *Aportar la respuesta a los hallazgos detectados en el contrato de prestación de servicios profesionales No 117 de 2018 por la Personería Local de Engativá, alusivos a la "PRESUNTA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD" y "PRESUNTA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD", que dio origen al informe del 30 de marzo de 2019 remitido por esta a la Personería de Bogotá D.C. con el Oficio No 2019IE59225 del 30 de mayo de 2019 y a este operador disciplinario con el Oficio No 2019-421-072498-2 del 27 de junio de 2019.*
- f. *Copia del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito en la vigencia 2018 con el doctor **LUÍS ARNULFO JAIMES ATUESTA**.*

**QUINTO:** Ordenar la recepción de versión libre a los implicados **ÁNGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN** y **LUÍS ARNULFO JAIMES ATUESTA**, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará fecha y hora para su práctica los días 4 y 6 de abril de 2022 a las 10:00 a.m, respectivamente, de conformidad con el derecho consagrado en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

**SEXTO: COMUNICAR** la presente decisión al Ministerio Público en los términos del artículo 5 de la Resolución No 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C.

**SEPTIMO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, se comisiona con amplias facultades a la profesional de esta Oficina **VIVIANA OSORIO OCAMPO**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de un (01) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asesoría Disciplinarios"**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 02 MAR 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 MAR 2022, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón